



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
100/2018

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil dieciocho, se da cuenta a la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, con el oficio y anexos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con el número **32511**, y que consta de lo siguiente:

Escrito de José Manuel Arballo Flores, en su carácter de delegado del Poder Judicial del Estado de Jalisco.	Original
Oficio número DIGELAG/0F678/97, de veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete, signado por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Alberto Cárdenas Jiménez.	Copia certificada
Acuerdo Económico Número 467/97, emitido por el Congreso estatal en sesión verificada el veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete.	Copia certificada
Acuerdo tomado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de esta entidad federativa en sesión plenaria extraordinaria celebrada el diecinueve de febrero del año dos mil ocho.	Copia certificada
Oficio número 01-319/2008, de veintinueve de febrero siguiente, del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.	Copia certificada
Acuerdo Legislativo Número 854-1-X-14, aprobado el veintinueve de mayo del año dos mil catorce por el Congreso del Estado de Jalisco.	Copia certificada

Conste

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente para que surta efectos legales el escrito y anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Jalisco, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual ofrece diversas pruebas documentales.

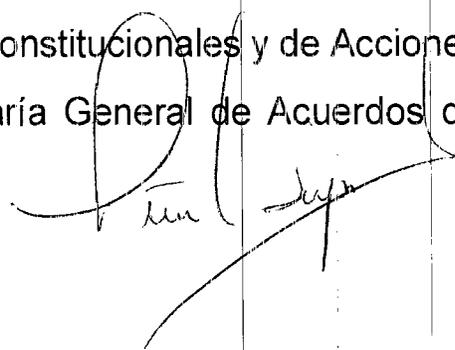
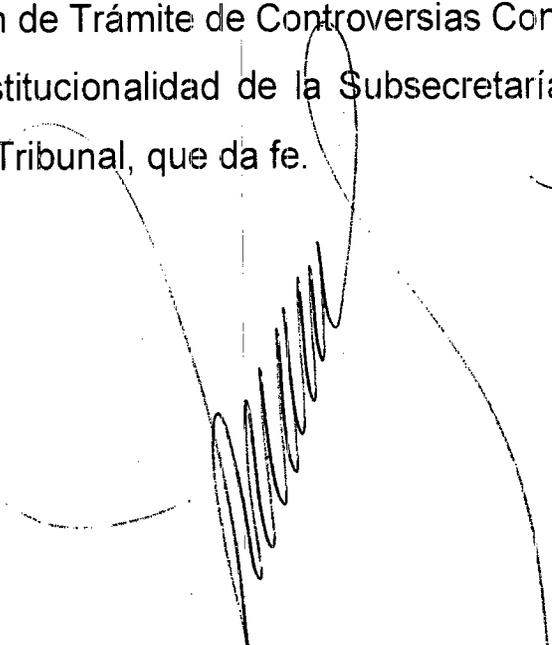
Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 100/2018

Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Así lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR